

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS
MIL VEINTE.-**

* * * * *

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (VOX)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (VOX)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

Técnico Área Informática.-

Don Manuel Moral Millán.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo.
Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de

mayo de dos mil veinte, de forma telemática se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de mayo.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

En primer lugar, se da lectura a declaración institucional del Ayuntamiento de Martos ante la crisis del Covid19:

"...La Organización Mundial de la Salud elevaba el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional; la rapidez en la evolución de los hechos ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura tanto a nivel nacional como a nivel internacional para frenar el avance de la pandemia e intentar minimizar sus efectos.

Hasta la fecha, el número de personas diagnósticas en todo el mundo supera ampliamente los 5 millones de personas y desgraciadamente el número de muertes en el mundo, está por encima de las 330.000 personas. Nuestro país se ha visto gravemente afectado y también nuestra ciudad ha visto como han sido 5, las personas fallecidas por este virus desde esa misma fecha.

Ante la evolución de la crisis sanitaria en nuestro país, este Ayuntamiento adoptó una serie de medidas preventivas ya desde el 13 de marzo, previa incluso a las que se dispuso por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaraba el estado de alarma y que han supuesto, a través del confinamiento forzoso de la mayor parte de la población, que el día a día de nuestra ciudad se haya visto paralizado, suspendido. Toda la ciudad, desde sus parques hasta sus establecimientos comerciales, se ha visto forzada al cierre y toda la actividad social y cultural, incluida nuestra Semana Santa, por ejemplo, ha tenido que ser suspendida. El paro de la actividad económica sin duda, provocará una crisis económica profunda que nos exige actuaciones conjuntas y coordinadas de todas las Administraciones Públicas y de la complicidad de los sectores públicos y privados para recuperar los niveles de empleo existentes antes de la crisis con la máxima celeridad posible y evitar también con ello, una mayor desigualdad social en nuestra sociedad.

Durante este tiempo, el esfuerzo de una parte de la sociedad que se encuentra en la primera línea de actuación para frenar el avance del Covid-19 es digno de ser reconocido sin fisuras y de manera unánime por

Actas y Resoluciones



la sociedad: profesionales sanitarios, los servicios sociosanitarios, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Bomberos y Protección Civil entre ellos, así como de otros servicios esenciales básicos como el transporte, alimentación, Servicios Sociales, ayuda a domicilio y limpieza; todos ellos, han permitido con su esfuerzo y compromiso que el día a día de nuestra ciudad, a pesar del confinamiento y el riesgo haya podido mantenerse de la mejor forma posible.

También hemos tenido conocimiento de hechos dignos de ser reconocidos, como el de ONG's o personas voluntarias que dando lo mejor de sí, como el movimiento "Somos Martos", han ofrecido medidas y recursos de los que toda la sociedad nos hemos visto beneficiados.

Por último, no podemos dejar de reconocer a aquellas personas, mayores, niños y jóvenes, que han actuado desde la responsabilidad, cumpliendo con la medidas de seguridad que el estado de alarma ha decretado y sufriendo la imposibilidad de llevar a cabo sus actividades cotidianas, la distancia social y la distancia física de su entorno familiar más cercano y sus seres queridos.

La totalidad de los grupos políticos con representación municipal, por unanimidad de todos sus representantes, ACUERDAN:

1.- El Ayuntamiento de Martos, como muestra de solidaridad con las víctimas del Covid-19 y sus familias, en señal de luto y respeto, ha decidido adherirse a la Declaración de luto oficial en todo el país por los fallecidos a casusa de la pandemia Covid-19, que ha aprobado el Gobierno de España, en Consejo de Ministros de martes 26 de mayo, como muestra de dolor y pesar. El luto se establece desde las 00:00 horas del miércoles 27 de mayo de 2020, hasta las 00:00 horas del sábado 6 de junio. Durante este periodo de diez días de luto oficial, el más largo de la historia democrática española, las banderas ondearán a media asta en el exterior y con crespón negro en el interior.

2.- El Ayuntamiento de Martos, en su nombre y, en el de toda la sociedad marteña, expresa sus muestras de condolencia por las víctimas del coronavirus asumiendo el compromiso de celebrar un acto institucional de recuerdo cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

3.- El Ayuntamiento de Martos, en su nombre y en el de toda la ciudadanía, quiere trasladar un mensaje de ánimo y de apoyo a todas las personas contagiadas y desearles una rápida recuperación.

4.- Destacar el agradecimiento institucional en representación de toda la ciudadanía a los profesionales sanitarios, de los servicios sociosanitarios, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, movimiento "Somos Martos", colaboradores del sector agrario, así como a los trabajadores de otros



servicios esenciales básicos como el transporte, alimentación, Servicios Sociales, ayuda a domicilio o limpieza y a los empleados municipales cuyas funciones han sido declaradas esenciales. Todas ellas han garantizado el funcionamiento de la ciudad y el acompañamiento a las personas más vulnerables en unas condiciones especialmente difíciles.

5.- Hacer extensivo este agradecimiento a toda la ciudadanía por su colaboración en la aplicación de las medidas de confinamiento decretadas, dado que se ha demostrado que son la manera más efectiva para evitar la propagación de la Covid-19. Y ampliar el reconocimiento institucional a todas aquellas personas voluntarias, entidades sociales, colectivos y empresas que, a pesar de la situación, han participado de manera activa y solidariamente en la lucha contra la pandemia.

6.- Enviar también un mensaje de ánimo y solidaridad a todas aquellas personas que, por motivo de la crisis del Covid-19, han perdido su empleo o suspendido su actividad empresarial o profesional, a la vez que expresamos el compromiso del Ayuntamiento para impulsar y en el ámbito de nuestras competencias, adoptar cuantas medidas sean necesarias para la reactivación económica de los sectores más afectados, desde el convencimiento de que contaremos también con la solidaridad y el apoyo mutuo de los marteños y marteñas y de que en estos momentos históricos actuaremos unidos como pueblo..."

Terminada la lectura de dicha declaración institucional, se procede a guardar un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de esta pandemia.

* * * * *

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2020.

* * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 429 de fecha 20 de febrero de 2020 y hasta la Resolución nº 994 de fecha 21 de mayo de 2020.

* * * * *

3.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS EN MATERIA FISCAL, DICTADOS POR

Actas y Resoluciones



LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS ENTRE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 14 DE MAYO DE 2020 RESPECTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno que desde el día 16 de Noviembre de 2019 hasta el día 14 de mayo de 2020, ambos inclusive, los actos, de materia fiscal, dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, han sido los siguientes:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27.02.2020 por el que se concede la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que a continuación se relacionan, por concurrir circunstancias sociales que justifican dicha declaración:

REF CATASTRAL
4748404VG1744N0002ML
4748404VG1744N0005EX
4748404VG1744N0008YW
4748404VG1744N0011YW
4748404VG1744N0003QB
4748404VG1744N0006RM
4748404VG1744N0009UE
4748404VG1744N0012UE
4748404VG1744N0010TQ
4748404VG1744N0013IR
4748405VG1744N0002OL
4748405VG1744N0005SX
4748405VG1744N0008GW
4748405VG1744N0011GW
4748405VG1744N0014KT
4748405VG1744N0017ZI
4748405VG1744N0003PB
4748405VG1744N0006DM
4748405VG1744N0009HE
4748405VG1744N0015LY
4748405VG1744N0018XO
4748405VG1744N0004AZ

4748405VG1744N0007FQ
4748405VG1744N0016BU
4748405VG1744N0019MP
4747219VG1744N0002EL
4747219VG1744N0016FU
4747219VG1744N0023KA
4747219VG1744N0030XG
4747219VG1744N0003RB
4747219VG1744N0010IQ
4747219VG1744N0017GI
4747219VG1744N0031MH
4747219VG1744N0004TZ
4747219VG1744N0011OW
4747219VG1744N0018HO
4747219VG1744N0025BD
4747219VG1744N0032QJ
4747219VG1744N0005YX
4747219VG1744N0012PE
4747219VG1744N0019JP
4747219VG1744N0026ZF
4747219VG1744N0033WK
4747219VG1744N0020GI
4747219VG1744N0027XG
4747219VG1744N0034EL
4747219VG1744N0007IQ
4747219VG1744N0014ST
4747219VG1744N0021HO
4747219VG1744N0028MH
4747219VG1744N0035RB
4747219VG1744N0008OW
4747219VG1744N0022JP
4747219VG1744N0029QJ
4747219VG1744N0036TZ
4358050VG1745N0041SJ
4358050VG1745N0036PG

* * * * *

4.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS EN MATERIA FISCAL, DICTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS ENTRE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 14 DE MAYO DE 2020 RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Actas y Resoluciones

que establece expresamente que "Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno que desde el día 16 de Noviembre de 2019 hasta el día 14 de mayo de 2020, ambos inclusive, los actos, de materia fiscal, dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, han sido los siguientes:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13.02.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Calle Santa Lucía nº 7, de esta Ciudad.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27.02.2020, por el que se concede la bonificación del 95% de la cuota tributaria del I.C.I.O devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de nave-taller en el I.E.S. Fernando III de esta Ciudad.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27.02.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Calle Real de San Fernando 13, de esta Ciudad.
4. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27.02.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Calle Real de San Fernando nº 103, de esta Ciudad.
5. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12.03.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de construcción de nave industrial para fabricación e inyección de termoplásticos en Calle Torredelcampo s/n., de esta Ciudad.
6. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12.03.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de instalación de línea de media tensión y centro de transformación en Calle Torredelcampo s/n., de esta Ciudad.
7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07.05.2020 por el que se concede la bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Calle Triana nº 45, de esta Ciudad.

* * * * *

5.- PROPUESTA DE RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA NUMERO 656/2020 DE 20 DE MARZO, PARA PRORROGAR EL CONTRATO CON LA EMPRESA MACROSAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía número 656 de fecha 20 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Vista propuesta de Resolución de fecha 20 de marzo de 2020

que suscribe la Técnico del Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Martos, y

Vista Resolución de Alcaldía nº635/2020 de 18 de marzo, en virtud de la cual se acuerda la suspensión, en consonancia con lo dispuesto en real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, de la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación prevista para el jueves 26 de marzo de 2020.

Visto que con fecha 13 de marzo actual ha sido elaborada propuesta de acuerdo al pleno, en base al informe jurídico emitido por la Técnico del Negociado de Contratación, que a su vez cuenta con nota de conformidad de la Secretaria y del Interventor Municipal y cuya parte expositiva recoge en su tenor literal lo siguiente:

".. En fecha 16 de abril de 2020 finaliza la vigencia del actual contrato del servicio público de ayuda a domicilio, suscrito entre la empresa MACROSAD S.C.A y el Ayuntamiento de Martos.

Mediante Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y publicado en el BOJA Nº197 de 11 de octubre, se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al cual se adhiere el Ayuntamiento de Martos en fecha 25 de octubre de 2019, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio, en el Programa Individual de Atención, previa autorización por la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2019, y que da continuidad a los Convenios de Colaboración suscritos con fecha de 3 de diciembre de 2007 y la posterior Adenda de 18 de noviembre de 2010.

En lo que a sistema de financiación se refiere, el clausulado de dicho Convenio especifica que "La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía".

Respecto a la prestación del servicio se establece que "La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio..."

Actas y Resoluciones



Si bien, en todo momento, el citado convenio establece que "Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007...", siempre, ya sea cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local o por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local "...con el límite del coste/horas máximo fijado para su financiación...". Esto es, en virtud de la citada Orden, en todo momento, "...el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la personas destinataria del servicio", así mismo en base a los convenios de colaboración suscritos "...las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio". Por tanto, en ningún momento, se da cobertura legal a la financiación por parte de las Corporaciones Locales del citado servicio y así ha venido siendo hasta la fecha.

En este sentido, el contrato que tiene actualmente suscrito el Ayuntamiento de Martos para la prestación del servicio con la empresa MACROSAD S.C.A. cuya vigencia expira el 16 de abril de 2020, establece un coste/hora del servicio de 12,48 €/hora (IVA excluido) y 12,97 €/hora (IVA incluido), esto es, sólo 0,03 €/hora IVA incluido por debajo del máximo coste/horas fijado para su financiación por la Junta de Andalucía establecido en 12,50 €/hora IVA excluido y 13,00 €/hora IVA incluido, que además fue el precio de referencia de la mencionada licitación. Esto es, una oferta casi ajustada al tipo y, por lo tanto, un mínimo margen para la mejora de la nueva oferta en la nueva licitación planteada.

Igualmente, ante la inminente finalización del contrato, se ha procedido a iniciar expediente de licitación mediante la publicación de un Anuncio de Información Previa en el DOUE núm.: 2019/S 218-535135, publicado en fecha de 12 de noviembre 2019, en base al artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, con fecha de 19 de noviembre de 2019, con registro de entrada 2019015542, se ha recibido escrito, en este Excmo. Ayuntamiento del Círculo Empresarial de Cuidados a las Personas de Andalucía (CECUA), así como habiendo mantenido contactos en la misma línea con empresas del sector, en el que advierten que, al licitar con precios que se corresponden con el máximo coste/horas fijado para su financiación por la Junta de Andalucía, como ocurre en este momento, dichos precios de referencia, que unánimemente vienen a establecer en unos 14.46 €/hora I.V.A. incluido, es decir, aproximadamente 1,50 €/hora por encima de los precios de referencia actuales, no se corresponden con la realidad ni se ajustan a los criterios establecidos por la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público que recoge en su artículo 102.3 que "Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios".

A mayor abundamiento, en fecha 9 de marzo actual, se recibe, nuevamente, escrito del Círculo Empresarial de Cuidados a las Personas de Andalucía (CECUA), en el que presentan un estudio actualizado de los costes reales del servicio, concluyendo que el coste del servicio asciende a 14,78 euros (IVA excluido), sin incluir en este concepto mejora alguna, sólo teniendo en cuenta los costes laborales referenciados al Convenio Colectivo Nacional de dependencia para el ejercicio 2019.

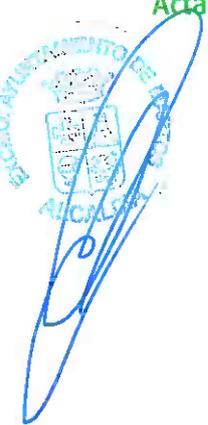
A tenor de las consideraciones precedentes, queda fehacientemente acreditado la insuficiencia actual de financiación del servicio y las importantes consecuencias que ello pudiera implicar a la hora de licitar nuevamente el mismo, tales como impugnación de los citados pliegos y bloqueo la licitación referida(tal y como está ocurriendo en todos los Ayuntamientos que nos han precedido en este asunto), que el procedimiento de licitación quede desierto o incluso que se produzca la entrada a empresas del sector low cost que pueden, de una vía u otra, hacer peligrar la calidad en la prestación de un servicio de una transcendencia fundamental para el interés público.

Esta falta de financiación en el servicio de ayuda a domicilio, habilitaría incluso la posibilidad recogida en el artículo 25.c del Convenio de Colaboración de fecha 25 de octubre de denunciar el mismo, en base al incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el mismo, como es el caso de la insuficiencia de financiación del servicio.

Todas estas consideraciones han sido puestas de manifiesto a la Consejería de Igualdad de Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Martos, remitido en fecha 21 de enero actual, en el cual se solicita la convocatoria de la Comisión de Seguimiento, encargada de la evaluación y ejecución del convenio, así como de valorar los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos, la cual ha de reunirse a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del convenio, en el plazo de 10 días desde su convocatoria.

Ante la falta de respuesta de la citada Consejería, se remite

Actas y Resoluciones



nuevamente escrito por parte de esta Alcaldía en fecha 26 de febrero actual, reiterando la necesidad urgente de celebrar una comisión de seguimiento, para consensuar la mejor solución que nos permita desbloquear la situación actual en aras a la consecución del interés público. A la fecha de emisión del presente informe tampoco ha sido recibida respuesta de la Consejería de Igualdad de Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Al hilo de lo anterior, podemos concluir que existe en la actualidad una situación muy compleja en el servicio de ayuda a domicilio, originada por el hecho de la insuficiente financiación y cuya solución no compete a esta Administración.

Dicho cuanto antecede, el servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos alcanza en la actualidad un número de 4.356 usuarios anuales, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el artículo 280.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que es la norma de aplicación a este contrato puesto que el expediente fue incoado en el año 2017, el citado servicio no ha de verse afectado, ni paralizado por las cuestiones puestas de manifiesto, por lo que ha de seguir prestándose con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que rigen su contratación, hasta en tanto se formalice el nuevo contrato.

Para reforzar este supuesto, conviene traer a colación que en el ANEXO IX del pliego administrativo que rige el actual servicio, se incluye una condición especial de ejecución que exige al contratista el compromiso de continuar prestando el servicio, caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente, hasta el inicio del nuevo contrato que se adjudique, siempre por un plazo máximo de tres meses desde la fecha dispuesta de finalización del contrato primitivo. Es evidente, que dados los problemas puestos de manifiesto en la presente propuesta, este plazo de tres meses puede resultar insuficiente para solventar la problemática surgida en torno a la financiación del servicio...."

A tenor de las consideraciones precedentes y dada la inaplazable y urgente necesidad de prorrogar el servicio de ayuda a domicilio en Martos cuyo vencimiento es el próximo 16 de abril, en virtud de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Proponer la prórroga del contrato del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos e instar a la empresa MACROSAD S.C.A., actual adjudicataria del servicio, a seguir prestando el

mismo, hasta en tanto se adjudique el nuevo contrato, cuyo procedimiento de licitación ya ha sido incoado mediante la publicación de Anuncio Previo en el DOUE de fecha 12 de noviembre 2019, por el tiempo estrictamente indispensable hasta que se formalice el nuevo contrato.

SEGUNDO.- Prestar el servicio de ayuda a domicilio, durante este periodo de prórroga del contrato, con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, así como en la Oferta Económica y Técnica por las que se adjudicó el servicio a MACROSAD S.C.A.

TERCERO.- Garantizar la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a los pagos que se generen durante el periodo de prórroga establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa MACROSAD S.C.A al objeto de concederle trámite de audiencia por un periodo de diez días hábiles para que formule cuantas alegaciones consideren oportunas.

QUINTO.- Someter la presente Resolución a su ratificación en la próxima sesión plenaria que se celebre..."

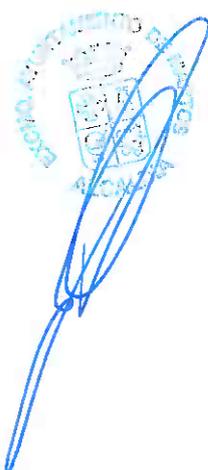
Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía nº 656 de fecha 20 de marzo de 2020, por la que se proponer la prórroga del contrato del servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Martos.

* * * * *

6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 527 de fecha 6 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Por cuanto han sido confeccionados de conformidad con lo preceptuado en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril; y las reglas concordantes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.019 e informada por la Intervención; vista la misma, por virtud de las competencias que me confieren las normas referidas y demás concordantes,

Actas y Resoluciones



En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.019, de la que se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 2.576.867,12 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 7.573.181,13 euros.

Segundo.- Aprobar los asientos directos números 26.536 y 26.537 (Ajustes de Inventario 2017 según acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2.019), 26.538 al 26.558 (Ajustes de Inventario 2018 según acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2.019), 26.499 al 26.535 y 26.559 al 26.564 (Ajustes Contables) operados en la Contabilidad General a fin de regularizar la misma al Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2.019 y 26.565 al 26.588 (Amortizaciones) correspondientes a las dotaciones de las amortizaciones, tanto del inmovilizado material como intangible, de obligada realización según la Instrucción de Contabilidad vigente.

Tercero.- Dar cuenta de la Liquidación en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

Cuarto. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos e Inscríbase en el Libro de Resoluciones..."

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 527 de fecha 6 de marzo de 2020, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2019.

* * * * *

7.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 1/2020.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2.019, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante diversos ejercicios económicos, ya que no han podido ser contabilizados por distintos motivos, según relación que se acompaña por un importe total de 1.849'76 euros.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de consignación aportado por la Intervención de Fondos, existen dotaciones presupuestarias suficientes, bien en las propias aplicaciones presupuestarias afectadas o bien a nivel de vinculación jurídica, para



poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios e inversiones correspondientes al ejercicio 2.020.

A tal efecto, fin y conforme a lo establecido en la Ley, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2020 y, por ende, reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los distintos interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

* * * * *

8.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION NUMERO 838/2020, DE 16 DE ABRIL DE MODIFICACION DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2020.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 838 de fecha 16 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto informe de fecha 16 de abril de 2020 que suscribe el Tesorero Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Martos, y,

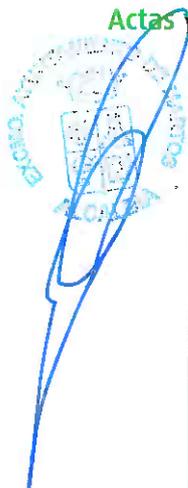
El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Entre las medidas de apoyo financiero transitorio, el citado Real Decreto ha establecido, en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, y a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, con una serie de condiciones.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada y ágil, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos e ingresos de Derecho

Actas y Resoluciones



Público no tributarios que gestiona el Ayuntamiento de Martos, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma, proceder a la ampliación de los periodos de cobro en voluntaria.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando que el art. 150.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Martos, establece que atendiendo a criterios de eficacia y planificación, así como en circunstancias excepcionales, los plazos de pago en voluntaria establecidos en el segundo apartado de dicho artículo, podrán modificarse por Resolución motivada de la Alcaldía u órgano en quien delegue la Concejalía de Hacienda. En ningún caso, tal modificación podrá suponer una reducción de los plazos por un periodo inferior a dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003.

De esta modificación se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre tras la modificación de los plazos establecidos en el art. 150.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Martos.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- El periodo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020, amplía su periodo voluntario de pago en dos meses, es decir, hasta el día 22.06.2020. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda fijado entre los días 17 de febrero de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 22 de junio de 2020, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Segundo.- El periodo de pago en periodo voluntario de la Tasa por



Entrada de Vehículos a la propiedad privada del ejercicio 2020, amplía su periodo voluntario de pago en dos meses, es decir, hasta el día 22.06.2020. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada del ejercicio 2020 queda fijado entre los días 17 de febrero de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 22 de junio de 2020, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Tercero.- *Modificar el primer plazo del periodo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2020, siendo su plazo de pago en periodo voluntario entre los días 23 de junio de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020.*

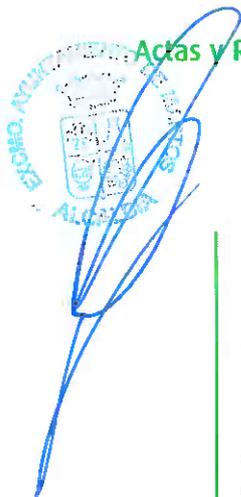
Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 24 de agosto de 2020, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre tras la modificación de los plazos establecidos en el art. 150.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Martos, para el cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020, y, del primer plazo del periodo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2020..."*

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 838 de fecha 16 de abril de 2020, por la que modifica el calendario fiscal para el año 2020.

* * * * *

9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION NUMERO 981/2020, DE MODIFICACION DEL PERIODO VOLUNTARIO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MARTOS.- Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 981 de fecha



19 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto informe de fecha 19 de mayo de 2020 que suscribe el Tesorero Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Martos, y,

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

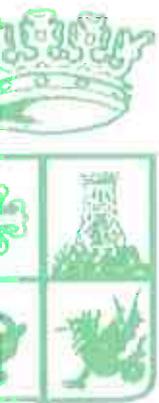
Entre las medidas de apoyo financiero transitorio, el citado Real Decreto ha establecido, en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, y a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, con una serie de condiciones.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada y ágil, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos e ingresos de Derecho Público no tributarios, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma, proceder a la ampliación de los periodos de cobro en voluntaria.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Visto escrito presentado por Aqualia el día 18.05.2020, con Registro de Entrada nº 2020005197, en el que se indica que ante la situación extraordinaria actual que se está viviendo por el denominado COVID19, se tomaron desde el 14 de Marzo una serie de medidas excepcionales en la gestión del servicio, entre las que destacan: la suspensión de cortes de suministro y la potenciación de otros canales de atención al cliente como son la app "aqualiacontact", la oficina virtual (www.aqualia.com) y el centro de atención al cliente telefónico; que a pesar de que el pago de la



factura se puede realizar por cualquier de los canales indicados anteriormente, así como, domiciliando el recibo y el pago por ventanilla bancaria, existe alrededor de un 7% de la población que por uno u otro motivo no lo han llevado a efecto, a la espera de la apertura de la oficina presencial. Así mismo, el periodo de pago voluntario del recibo de abastecimiento, alcantarillado y basura del primer trimestre de 2020, finalizó el pasado 2 de Mayo, por tanto y estando prevista apertura de la oficina en la semana del 25 de mayo (con el paso a la fase II), proponen ampliar el periodo de pago voluntario del recibo del primer trimestre hasta el 17 de julio, dando la oportunidad a este pequeño porcentaje de usuarios a efectuar el abono de forma presencial.

Considerando que el art. 150.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Martos, establece que atendiendo a criterios de eficacia y planificación, así como en circunstancias excepcionales, los plazos de pago en voluntaria establecidos en el segundo apartado de dicho artículo, podrán modificarse por Resolución motivada de la Alcaldía u órgano en quien delegue la Concejalía de Hacienda. En ningún caso, tal modificación podrá suponer una reducción de los plazos por un periodo inferior a dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003.

De esta modificación se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre tras la modificación de los plazos establecidos en el art. 150.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Martos.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- El período de pago en periodo voluntario del primer trimestre de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del municipio de Martos, amplía su periodo voluntario hasta el día 17.07.2020. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario del primer trimestre de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del municipio de Martos queda fijado entre los días 4 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y de 9 a 13 horas.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre tras la modificación de los plazos establecidos en el art. 150.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión..."



Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía n° 981 de fecha 19 de mayo de 2020, por la que se modifica el período de pago en período voluntario del primer trimestre de la tasa de agua, basura y alcantarillado de este municipio.

* * * * *

10.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO NUMERO 2/2020.- Siendo necesario habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de concesión de gratificaciones al Personal del Servicio de Extinción de Incendios que presta sus servicios en este Ayuntamiento, al objeto de retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con el crédito inicialmente previsto en el presupuesto para el ejercicio 2020, para este fin, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo, debido todo ello a las bajas por enfermedad que se han producido desde principio de año, a permisos de paternidad que han disfrutado y se estima que disfruten en los próximos meses, el personal integrante del Servicio de Extinción de Incendios, y a la excedencia voluntaria de un Bombero-Conductor desde el mes de abril pasado incluido por prestación de servicios en el sector público al haber sido nombrado funcionario en otra Administración.

Teniendo en cuenta que el concepto de gratificaciones del personal viene establecido tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Por cuanto la transferencia de crédito a proponer afecta a las aplicaciones presupuestarias de gratificaciones, en concreto del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiendo la determinación de la cuantía global destinada a estos conceptos al Pleno de la Corporación, según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, así como se trata de una modificación presupuestaria que, conforme al artículo 15.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2020, corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto que dentro de las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la prevención y extinción de incendios.

Vistos los informes que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 18 de mayo de 2020.

En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 2/2020, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

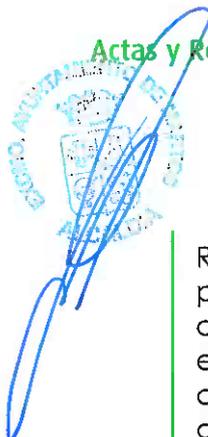
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1360.151.00	Gratificaciones Servicio Extinción Incendios	35.200
	Total incrementos.-	35.200

DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1360.120.01	R. Bas. Grupo A2 Personal Ser. Extinc. Incendios	17.166
1360.121.00	Complem. Destino Personal Ser. Extinc. Incendios	8.500
1360.121.01	Complem. Específico Personal Ser. Extinc. Incendios	9.534
	Total Disminuciones.-	35.200

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 2/2020 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual, al cual no le será de aplicación la suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por cuanto no se rige por un procedimiento administrativo común, sino por un procedimiento específico que regula el texto refundido de la Ley

Actas y Resoluciones



Reguladora de las Haciendas Locales, así como que afecta a la prestación del servicio de servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existiendo, existiendo, por tanto, razones de interés general y de necesidad de funcionamiento de servicios municipales básicos, que aconsejan la continuidad en su tramitación.

Tercero.- En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

* * * * *

11.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Vista la situación provocada por la crisis sanitaria como consecuencia del virus Covi-19, que ha obligado a la paralización de determinadas actividades económicas y empresariales, y que va a incidir y repercutir en el desarrollo de las mismas durante, al menos, los próximos meses.

Resultando que ciertas actividades económicas, como la hostelería y el comercio menor, se están viendo especialmente afectadas por dicha situación, lo que aconseja la adopción de ciertas medidas al respecto, en relación a la aplicación de determinadas tasas vigentes.

Considerando que, de todos los ámbitos posibles de actuación administrativa, sea el tributario es uno de los escenarios donde mejor se evidencia el compromiso de los poderes públicos en asistir a los ciudadanos durante la pandemia.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, configura, en su artículo 20.1, como una opción para cada Entidad Local, la posibilidad o no de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Considerando, por otro lado, que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción



dada por el Real Decreto 465/2020, establece en su Disposición Adicional Tercera, que:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

...

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Con la finalidad de seguir adoptando medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del covid-19, para las familias y para el tejido empresarial de nuestro municipio, y, visto informe conjunto de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por Tesorería, Intervención y Secretaría,

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15 a 27 por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor

Actas y Resoluciones

P.P.-1 Voto a favor Vox-1 Voto a favor Adelante Martos/1 Abstención de Don Gerardo Aceituno Carrasco por incurrir en causa de abstención) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en orden a la suspensión de la eficacia de dicha Ordenanza Fiscal durante el ejercicio 2020, introduciendo en su redacción la siguiente Disposición Transitoria con el siguiente texto:

"Disposición Transitoria

"En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza durante el año 2020 y, por tanto, no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas y veladores, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la tasa entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito que sigue siendo imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público.

Dicha suspensión no alcanzará a los hechos imposables generados a partir del día 01 de enero de 2021 y cuya autorización deba solicitarse a partir de septiembre de 2020".

Segundo.- Someter el expediente a la tramitación prevista en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

El expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la LRBRL y los artículos 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría simple.

Tercero.- El acuerdo de aprobación provisional será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tener el Ayuntamiento de Martos una población superior a 10.000 habitantes, y en el tablón virtual del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Podrán presentar reclamaciones quienes tengan un interés directo o resulten afectados por el acuerdo y los Colegios Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, que actúen en defensa de los que les son propios.

Cuarto.- Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Quinto.- En todo caso, los acuerdos definitivos, o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LRBRL las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra cosa.

Las Ordenanzas Fiscales regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas.

Séptimo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

* * * * *

12.- PROPUESTA ADHESION AL CONVENIO ENTRE LA A.E.A.T. Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PUBLICO

Actas y Resoluciones



DE LAS CORPORACIONES LOCALES.- Visto el informe conjunto que emiten el Tesorero, el Interventor y la Secretaria Municipal de fecha 18 de mayo de 2020, quienes formulan a la Corporación, propuesta de adhesión de este Ayuntamiento, a la addenda del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formalizado entre ambas partes en Madrid, a fecha 12 de abril de 2019.

Y dada cuenta que en el BOE en fecha 31 de mayo de 2019, se publica Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Por el Tesorero Municipal, y como continuación a la línea de colaboración existente, en materia de intercambio de información tributaria y de colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, propone la conveniencia y el interés municipal en aprobar su adhesión en los términos propuestos en la citada Resolución de 22 de abril de 2019.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 1 y 2 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; así como, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, y especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

E igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 57,1 del citado texto, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. Y a su vez, el art. 57.2 dispone que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El artículo 8.2 del TRLRHL lleva a cabo una serie de especificaciones del deber general de colaboración. Especialmente importante es la relativa al deber de suministro o intercambio de información entre las distintas Administraciones tributarias para la aplicación de los tributos locales. De conformidad con lo señalado en el artículo 8.2.a) del TRLRHL, las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales, "se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática".

En materia de tributos locales, la colaboración interadministrativa en la aplicación de dichos tributos, a que alude el artículo 106.3 de la LBRL, ha sido objeto de regulación en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Regladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Este precepto recoge, nuevamente, con carácter general, el principio de colaboración entre las Administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales "en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales". En concreto, el artículo 8.1 de este texto legal establece el principio-deber general de colaboración entre las Administraciones tributarias de los tres niveles de Hacienda, estatal, autonómico y local, en la aplicación de los tributos locales. Se trata de un auténtico deber jurídico, suficiente por sí mismo para fundamentar un requerimiento de colaboración interadministrativa. La colaboración solicitada con fundamento en dicho deber no podrá negarse sino cuando concurren los motivos previstos en el artículo 141.2 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que la denegación injustificada de la colaboración puede ser objeto de control en vía contencioso-administrativa. Así lo confirma la STS de 29 de noviembre de 1995, (rec. 704/1993), cuando señala que "la prestación de colaboración entre Administraciones Públicas es un principio esencial en toda organización integrada por una variedad de entes que, por lo que se refiere a la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local está expresamente impuesta en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que para ello sea preciso un acuerdo expreso para su efectividad, y sin que sea aceptable la negativa de la entidad cuya colaboración se solicita, basada en razones diferentes de la simple imposibilidad de atender al auxilio requerido"

Para dicha articulación de las relaciones interadministrativas, la AEAT y la FEMP, firmaron el 15 de abril de 2003 un Convenio para la encomienda de la recaudación en vía ejecutiva de los tributos locales a la AEAT al que podrían ir adhiriéndose las Entidades locales, al que ha sucedido un nuevo convenio en la materia firmado el 28 de abril de 2011, y, finalmente, otro firmado el día 12 de abril de 2019 y publicado en el BOE

Actas y Resoluciones

de 31 de mayo de 2019.

La distribución de funciones que lleva a cabo la cláusula Quinta del Convenio entre la AEAT y la respectiva Entidad Local para el desarrollo del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva pone de manifiesto que la mayor parte de las actuaciones de dicho procedimiento van a ser desarrolladas por la AEAT y que, en consecuencia, ésta necesita de la correspondiente atribución del ejercicio competencial por parte del respectivo Ente local, que es el titular de la competencia para la recaudación de los tributos locales. Por tanto, la función principal de este Convenio estriba en atribuir a la AEAT el ejercicio de las competencias que se especifican en el mismo respecto a la recaudación ejecutiva de los tributos locales. Se trata, por tanto, de un *convenio competencial*, pues mediante el mismo se realiza el traspaso del referido ejercicio competencial.

En consecuencia, y, como se pone de manifiesto en el Informe emitido por los Técnicos Municipales, el Convenio puede ser un instrumento muy útil respecto a las actuaciones de recaudación ejecutiva que hayan de desarrollarse fuera del ámbito territorial del respectivo Ente local, supuesto en el cual éste no puede actuar por carecer de competencia territorial, necesitando, a tal efecto, la colaboración del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma.

Por todo ello, visto el informe de los Técnicos Municipales y restante documentación obrante en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Prestar aprobación a la adhesión al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Asumir el compromiso de consignar en los futuros ejercicios presupuestarios afectados el crédito necesario para poder cumplir con las obligaciones que se deriven del citado Convenio mientras éste dure.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden al cumplimiento del presente acuerdo para la formalización del protocolo o documento de adhesión al citado Convenio.

* * * * *

13.- SOBRE INTERPOSICION RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.-

Vista Resolución núm. 1341/2020 de fecha 12 de abril de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina que dispone:

"PRIMERO.- Conceder la licencia por estudios al funcionario D. José Javier Cantos Ruiz, desde el día 13.04.2020, sin asumir el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina el abono de las correspondientes retribuciones, causando por lo tanto, baja a efectos de Seguridad Social y de retribuciones en esta Corporación el día 12.04.2020.

Debiendo, por ello, percibir las retribuciones que le corresponda, a partir del día 13.04.2020, con cargo al Excmo. Ayuntamiento al que aspira ingresar dicho funcionario (Excmo. Ayuntamiento de Martos), donde desempeñará un puesto de trabajo como funcionario en prácticas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y dar traslado de esta Resolución como al Excmo. Ayuntamiento de Martos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería..."

Visto informe dictamen emitido por la Secretaria General de fecha 22 de mayo de 2020.

Considerando que en la conclusiones del citado dictamen se dice que "...1ª.- De acuerdo con los hechos expuestos, D. José Cantos Ruiz es funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina y funcionario en prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Martos. Durante seis meses debe asistir a un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y luego cumplir un período de prácticas; no desempeña ningún puesto de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Martos. Por tanto, sus retribuciones, sea cual sea la opción que ejerza, corresponden ser pagadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

2ª.- El Excmo. Ayuntamiento de Martos tiene el deber de proteger su hacienda por lo que corresponde ejercer la acción pertinente dirigida a anular el acto del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina que imputa los pagos al de Martos..."

Entendiendo, por tanto, la conveniencia de interponer recurso contencioso administrativo contra la Resolución nº 1341/2020 de fecha 12 de abril de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Actas y Resoluciones



Primero.- Interponer recurso contencioso administrativo contra Resolución núm. 1341/2020 de fecha 12 de abril de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

Segundo.- Designar al bufete Rafael Revelles Abogados SLP a través de su letrado Don Rafael Revelles Suárez y del equipo colaborador de éste para la formulación del correspondiente recurso contencioso administrativo contra la resolución referenciada.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los letrados designados para la defensa de los intereses municipales.

* * * * *

14.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACION DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EN SECTOR SUS-I1 (CAÑADA DE LA FUENTE 2ª FASE).- Visto instrumento de planeamiento redactado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento denominado Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), promovido de oficio por esta Corporación en el marco de las competencias que le atribuyen tanto el art. 31.1 A) de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), como el art. 32.1.1ª b) de la referida Ley, cuyo objeto es la reubicación del mencionado equipamiento socio-cultural, para localizarlo contiguo a otros equipamientos existentes en el sector, así como la conexión de dos solares de uso industrial de patrimonio municipal de suelo que, en la actualidad, se encuentran separados por la inclusión del equipamiento entre ambos, y

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2.019, previo trámite de consulta pública, se aprobó inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, advirtiéndose en el punto cuarto del mencionado acuerdo que *"...Finalizado el período de exposición pública del instrumento de planeamiento y antes de la aprobación definitiva del mismo deberá obtenerse dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 apartado c), 2º, de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre..."*

Resultando que tras su aprobación inicial, el expediente fue sometido a información pública mediante inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de fecha 13 de diciembre de 2.019, en el Diario Jaén de 3 de enero de 2.020 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Tablón Virtual, para que pudiera ser examinado por las personas interesadas, a fin que se formularan las alegaciones que se considerasen procedentes. Asimismo, afectando exclusivamente el presente instrumento de planeamiento a parcelas de titularidad municipal



y siendo este Ayuntamiento el competente para su aprobación inicial y definitiva no procedería el trámite de audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Según se hace constar en la Certificación de la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2.020, en el período otorgado no han sido presentadas observaciones y/o alegaciones respecto del presente instrumento de planeamiento.

Resultando que el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en el Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Martos, por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que en fecha 6 de febrero se envió al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitud de emisión de dictamen preceptivo en expediente municipal 2019/PLU_01/000002, relativo a la aprobación de Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUSI1 del Polígono Industrial Cañada de la Fuente 2ª Fase de Martos. Recibida dicha solicitud por parte del Consejo Consultivo de Andalucía, el día 11 de febrero de 2020.

Resultando que el día 13 de abril de 2020, tiene entrada en este ayuntamiento dictamen nº 204/2022 del Consejo Consultivo de Andalucía sobre el expediente de referencia, con la siguiente conclusión:

"...Se dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la aprobación de Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en sector SUS-I1 del polígono industrial La Cañada de la Fuente 2ª fase..."

Resultando que habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos para la tramitación del documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en el Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), en los términos en que viene formulado.

Por lo tanto, habiéndose tramitado el presente procedimiento con observancia los trámites legalmente previstos, de conformidad con los documentos e informes que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle para

Actas y Resoluciones



reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-11 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), redactado por los Servicios técnicos de esta Corporación y promovido de oficio por la misma, fechado el 13 de noviembre de 2.019, que tiene por objeto la reubicación del equipamiento sociocultural del mencionado Sector, para localizarlo contiguo a otros equipamientos existentes en el mismo y, de igual manera, la conexión de dos solares de uso industrial que formarían parte del patrimonio municipal de suelo.

Segundo.- Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * * * *

15.- PROPUESTA DE CREACION DE LA MESA LOCAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARTOS.- Teniendo en cuenta las normas de organización, funcionamiento y constitución de la mesa local de movilidad urbana sostenible para organizar y planificar el territorio a través de un modelo de movilidad inteligente en el municipio de Martos.

Vista la necesidad de su creación como órgano no necesario de la estructura de este Ayuntamiento para establecer los principios, líneas estratégicas y objetivos para fomentar la movilidad urbana sostenible del municipio de Martos.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de mantenimiento, movilidad, servicios públicos y Polígono Industrial, en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la regulación de la participación social a nivel local por el Excmo. Ayuntamiento de Martos en el proceso de adopción de principios, líneas estratégicas y objetivos para fomentar la movilidad urbana sostenible del municipio de Martos a través de un modelo inteligente y sostenible, mediante la creación de una mesa local de movilidad urbana sostenible, que estará sujeta a las disposiciones que constan en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Dese la suficiente publicidad del acuerdo adoptado en el portal de transparencia y web municipal.

* * * * *



16.- RENOVACION DE LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFONICA DE AMBITO LOCAL.- Teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de septiembre de 2000 se concedió al Ayuntamiento de Martos (Jaén) , la concesión de la gestión del servicio público de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Martos. Esta concesión fue otorgada por un periodo de diez años desde el 19 de septiembre de 2000 hasta el 19 de septiembre de 2010, siendo renovada por el correspondiente procedimiento administrativo, por un nuevo periodo de diez años desde esa fecha hasta el 19 de septiembre de 2020.

Resultando que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011, se ha procedido a renovar la concesión otorgada al Ayuntamiento de Martos (Jaén), para la gestión, en régimen de concesión administrativa, de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 107.7 Mhz.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y prestación del servicio por parte de los concesionarios, formalizan el presente contrato, en documento administrativo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Resultando que se pretende formalizar la renovación de la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 2011 para la gestión de la emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia 107.7 Mhz, en la localidad de Martos (Jaén).

Resultando que la concesión administrativa que se renueva se regirá por lo establecido en el presente contrato, al que se incorporan tanto las obligaciones contraídas con la adjudicación de la concesión como las establecidas para el nuevo periodo de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 12 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia y se desarrolla lo dispuesto en la Ley 10/2018 de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Resultando que, igualmente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Actas y Resoluciones



Resultando que, particularmente en materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Resultando que la Corporación Municipal, deberá gestionar el servicios por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 85.2.A, de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, es decir, por la propia entidad local, mediante organismo autónomo local, por entidad pública empresarial local o a través de una Sociedad Mercantil Local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

Resultando que la Corporación Municipal titular de la concesión se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Explotar directamente la emisora cuya gestión constituye el objeto de la concesión.
- b) Respetar todas las características técnicas de la concesión y mantener la calidad técnica de los equipos, ajustándose a los criterios establecidos a tal fin por el sector de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Se consideran características técnicas de la concesión las relativas a la localización, potencia, frecuencia, sistema radiante y cualesquiera otros requisitos técnicos que guarden relación con el régimen de explotación del servicio.
- c) Garantizar la prestación continuada del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2018 de 9 de octubre, de conformidad con las condiciones y compromisos asumidos por el concesionario, salvo por causa mayor, debidamente acreditada, el servicio no podrá ser interrumpido sin previa autorización de la Consejería de Presidencia.
- d) Facilitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia las comprobaciones que hayan de llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.
- e) Respetar especialmente los principios contenidos en la Ley 10/2018 de 9 de octubre.
- f) Presentar anualmente a la Dirección General de Comunicación Social la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión. Esta declaración se presentará antes del 30 de enero de cada año y se referirá al año anterior.
- g) Difundir gratuitamente, con indicación de su origen los comunicados y avisos de carácter oficial cuando, por su urgencia, importancia e interés público, así lo determinen las autoridades competentes.
- h) Observa lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho a la rectificación, y en otras normas concordantes que resulten de aplicación, acatar y cumplir la normativa vigente de cada momento y la específica en materia de radiodifusión y de telecomunicaciones.
- i) Grabar todas las emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de las autoridades competentes que puedan requerírselas, a efectos de observar el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el presente contrato. Dichas grabaciones se conservaran un periodo mínimo de seis meses.



j) A efectos de que se puedan llevar a cabo las oportunas notificaciones, deberá comunicar a la Dirección General de Comunicación Social la sede de la emisora, así como el nombre del director de la misma y del sustituto en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

k) Remitir a la Dirección General de Comunicación Social la programación una vez al año, con especificación de los espacios, temas y horarios que comprenda, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los principios contenidos en la Ley 10/2018 de 9 octubre. Asimismo, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en la programación. Deberá también ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Comunicación Social.

l) Presentar ante Dirección General de Comunicación Social, aquella otra documentación que en su condición de concesionario, le pueda requerir.

m) Presentar anualmente ante la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe de la intervención municipal en el que se acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la emisora.

n) Respetar los principios fijados en la Ley 10/2018 de 9 de octubre. .

o) Comunicar en su caso, el cambio en la forma de gestión de la emisora, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de Comunicación Social, certificación del acuerdo plenario, en el plazo de un mes desde su adopción.

p) Cuidar el buen orden del servicio, sometiéndose a los poderes de policía que ejercite la administración, necesarios para asegurar la buena marcha de la prestación del servicio.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento será el órgano encargado de ejercer el control de la actividad del servicio público de radiodifusión sonora y velará también por el respeto los principios contenidos en la Ley 10/2018 de 9 de octubre. La denominación de la emisora incluirá una de las expresiones "radio municipal" o "emisora municipal".

Por todo ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 31.2ª y 36.2b y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y visto dictamen emitido por la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la renovación de la concesión de la gestión de la emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia dependiente de este Excmo. Ayuntamiento de Martos por el periodo de quince años desde el 19 de septiembre de 2020.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como el derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presidente acuerdo, dando traslado del mismo a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

Actas y Resoluciones

* * * * *

17.- DACION DE CUENTA DE LOS AGRADECIMIENTOS INSTITUCIONALES A TODAS LAS PERSONAS Y COLECTIVOS QUE HAN CONTRIBUIDO DE UNA MANERA ACTIVA Y SOLIDARIA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19.-

De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "...Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación..."*

Se informa a los integrantes del pleno, del agradecimiento a las siguientes personas y colectivos por los conceptos que en los respectivos informes se detallan:

- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de Martos de fecha 21 de mayo, relativo al agradecimiento a todas aquellas empresas, negocios y familias que, de forma desinteresada, han querido agradecer la labor de la Policía Local, con la donación tanto de materiales de primera necesidad para la realización de nuestra labor (mascarillas, guantes, geles hidrostáticos, desinfección de habitáculos de vehículos y de estancias,...) como hasta detalles culinarios.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, por el que se acepta la donación que formula Don Víctor M. Torres Caballero, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2020, de 1000 mascarillas FFP2, que cuentan con marcado CE, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. El destino de las mencionadas mascarillas serán los servicios públicos municipales y aquellos otros usos que puedan ser de interés municipal.

- Informe del responsable de jardines del Excmo. Ayuntamiento de Martos, Miguel Castillo Ortega, relativo a los agricultores y las empresas del sector agrícola marteño, por la constante desinfección de todo el municipio como sus anejos, no hubiera sido posible sin la colaboración por parte de empresas de servicios agrícolas que han puesto al servicio del ayuntamiento maquinaria y de personas que han ayudado de forma altruista a que, semana tras semana se hayan organizado batidas para llegar a todos los rincones de la localidad.

- Informe de la responsable del Negociado de Alcaldía, Rosana Molina Virgil, de fecha 21 de mayo, relativo al "Movimiento Somos Martos", con la relación de integrantes que han participado como voluntarios en la

iniciativa de confección de mascarillas y el trabajo desarrollado por cada uno de ellos.

- Informe de la responsable del Negociado de Alcaldía, Rosana Molina Virgil, de fecha 26 de mayo, relativo a la relación de vecinas de Las Casillas, que han participado como voluntarias en la iniciativa de confección de mascarillas y gorros.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del agradecimiento de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a todas estas personas y colectivos por su contribución desinteresada a paliar la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

* * * * *

18.- URGENCIAS.-

18.A.- MOCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES PARA ELEVAR MONUMENTO CONMEMORATIVO EN HONOR A TODO EL PERSONAL ESENCIAL, VOLUNTARIADO Y VICTIMAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.-

Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

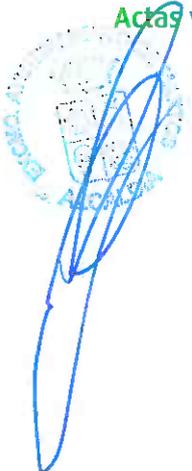
"...España está atravesando una crisis sanitaria, económica y social jamás pensada en nuestra historia más reciente. Todo ello debido al COVID-19, el cual ha atravesado el mundo entero sin piedad, ni esperanza de supervivencia para millones de personas.

Está desembocando en un drama económico, social y a día de hoy, el más trágico de todos, la propia vida. El nuevo coronavirus COVID-19 deja ya 236.899 casos de contagio en España y la muerte de casi 25.000 personas. Puede haber desajustes y oscilaciones en las variaciones diarias, más los casos no contabilizados por parte del Gobierno como oficiales, pero que han arrebatado igualmente la vida a miles de compatriotas en nuestro país.

Pero como siempre, siguiendo el patrón que ha caracterizado a esta gran nación, en momentos difíciles siempre aparecen grandes héroes.

Héroes que en plena pandemia, confeccionaron y fabricaron equipos de protección contra el COVID-19, como pantallas faciales,

Actas y Resoluciones



mascarillas, batas, patucos, guantes, etc., para repartirlo sin ánimo de lucro a la población tanto del pueblo de Martos como a cualquier persona necesitada a nivel nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta no sólo al grupo de voluntarios SOMOS MARTOS, sino al conjunto de personas, entidades, organizaciones, empresas, tanto incluidas en la Dación de Cuenta de los Agradecimientos Institucionales a todas las personas y colectivos que han contribuido de una manera activa y solidaria en la lucha contra la pandemia del COVID-19 en el punto 17 del Orden del Día del Pleno de la Corporación Municipal como aquellas otras anónimas que nunca conoceremos o las que puedan ir sumándose en el día a día y, por supuesto, a todo el personal esencial durante esta pandemia como el personal sanitario y sociosanitario, Policía Local y Guardia Civil, Protección Civil y Cruz Roja, personal de los Servicios Sociales, de residencia o auxiliares de ayuda a domicilio, trabajadores del servicio de limpieza viaria o personal de supermercados y comercios de primera necesidad, entre otros,

Le proponemos, con el objeto de realizar una Moción consensuada, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º Elevar un monumento conmemorativo en honor a todo el personal esencial, el voluntariado y las víctimas de la pandemia del COVID-19 en nuestra ciudad.

2º Establecer este motivo en los requisitos de la XVIII Bienal de Escultura Peña de Martos incluida de forma bianual en Martos Cultural.

3º Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos de la Corporación Municipal y al área de Cultura para la realización de los trámites oportunos.

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la moción de los grupos políticos municipales, para elevar monumento conmemorativo en honor a todo el personal esencial, voluntariado y víctimas de la pandemia del Covid-19, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

Por el Portavoz del Grupo municipal Vox Martos se procede a dar lectura de la moción epigrafiada. Asimismo, muestra sus condolencias al Concejal Don Guillermo Moncayo Milla, por el reciente fallecimiento de su padre, solicitando el Sr. Alcalde conste en nombre del conjunto de la Corporación.

- Sr. Funes.- Queremos agradecer y reconocer la labor que han estado haciendo toda esta gente. Desde Martos se ha dado un ejemplo, que hay que seguir y es lo que se nos tiene que plantear, que podamos conseguir un futuro mejor. Se han antepuesto los valores humanos y sociales, que son los más importantes.



- Sr. Ocaña.- Pedimos que cuando se presenten mociones conjuntas entre todos los grupos políticos, seamos todos un poco más leales. Desde que ayer nos reunimos a la 1 de la tarde, se ha comentado que esto era una enmienda presentada por el grupo socialista, suscrita por todos los grupos, cuando esto no es así. Hay que ser leales y verdaderos, y más en estos temas tan sensibles. Esto es una moción presentada por Vox Martos y que luego ha sido consensuada por todos. Suscribimos la totalidad del contenido de la moción.

- Sr. Navarro.- Nosotros estamos más satisfechos por el hecho de ampliar este reconocimiento y homenaje a todo lo que se ha hecho en esta moción. Nos sentimos muy orgullosos y realmente satisfechos por cómo ha respondido la sociedad marteña en estos días.

- Sr. Torres.- Mostrar este gesto de reconocimiento a este colectivo de entidades pero, sobre todo, de personas que, en momentos tan difíciles han sacado lo mejor de sí mismos y, sobre todo, se han puesto al servicio de los demás.

18.B.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA REALIZACION DE TEST MASIVOS DETECTORES DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 A TODA LA POBLACION ESPAÑOLA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor Vox/1 Voto en contra Adelante Martos) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 exige una respuesta contundente por parte de las distintas Administraciones Públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y, en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

El pasado 16 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de Salud, lanzó una consigna clara respecto a la prevención y control para el Covid19, "test, test, test", ésta era una clara indicación para evitar la propagación del virus.

Por otro lado, según el análisis de la Universidad de Oxford considera que la cantidad de pruebas por caso confirmado es un mejor indicador para comprender la propagación real del virus, porque "un país que realiza pocas pruebas para cada caso que confirma no está

Actas y Resoluciones



probando lo suficiente como para que el número de casos confirmados arroje una imagen confiable de la verdadera propagación del virus". En el caso de España, esta tasa está muy por debajo de la mayoría de países europeos. En ese sentido, si queremos controlar el avance de la pandemia, se hace imprescindible la realización de test de forma masiva a la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal de Partido Popular en el Ayuntamiento de Martos, propone los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España la realización urgente de test de detección de Covid19 de forma masiva a la población, poniendo a disposición de los centros de salud y hospitales de toda España los test necesarios y coordinando con los diferentes gobiernos autonómicos la realización de los mismos.

2.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos en contra P.S.O.E.-1 Voto en contra Adelante Martos/4 Votos a favor C's-4 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar la moción del grupo municipal Partido Popular, por la realización de test masivos detectores de la enfermedad del Covid19 a toda la población española, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Ocaña.- Entendemos que esta moción es necesaria para la prevención del covid19.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el portavoz del Grupo municipal Popular, se procede a dar lectura a la misma.

18.C.- MOCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES POR LA REALIZACION DE TEST MASIVOS DETECTORES DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 A TODA LA POBLACION ESPAÑOLA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...La grave situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 exige una respuesta contundente por parte de las distintas



administraciones públicas para, en primer lugar, conseguir doblar la curva de contagiados y en segundo lugar, prevenir nuevos contagiados y evitar una doble oleada de esta pandemia.

El pasado 16 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, lanzó una consigna con respecto a la prevención y control para el COVID-19, "test, test, test", esta era una clara indicación para evitar la propagación del virus.

Por otro lado, según el análisis de la Universidad de Oxford, considera que la cantidad de pruebas por caso confirmado es un mejor indicador para comprender la propagación real del virus, porque "un país que realiza pocas pruebas para cada caso que confirma no está probando lo suficiente como para que el número de casos confirmados arroje una imagen confiable de la verdadera propagación del virus". En el caso de España, esta tasa está muy por debajo de la mayoría de los países europeos. En este sentido, si queremos controlar el avance de la pandemia, se hace imprescindible la realización de test de forma masiva a la población.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a las autoridades sanitarias a que dispongan de todos los medios materiales y humanos necesarios para superar la pandemia de la Covid-19 y que todas las actuaciones dirigidas para tal fin estén bajo el criterio que marque la ciencia en cada momento y con la coordinación y colaboración necesarias entre todas las administraciones con competencias en materia sanitaria.

SEGUNDO.- Si entre las actuaciones indicadas bajo el criterio científico estuviera la de realización de Test de detección de COVID19 al conjunto de la población y/o de forma masiva, se insta al Gobierno de España y los Gobiernos autonómicos, en nuestro caso a la Junta de Andalucía, a poner a disposición de los centros de Salud y hospitales de toda España los test necesarios, y de manera coordinada la realización de los mismos, que será financiada tal y como corresponda en base a las competencias y financiación de cada nivel de la administración.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a proceder a la distribución de mascarillas gratuitas, a través de las farmacias andaluzas y utilizando el soporte de la tarjeta sanitaria, como ya hacen otras comunidades autónomas.

CUARTO.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad del presente acuerdo y a la Consejería de Salud..."

Actas y Resoluciones

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-2 Votos a favor Vox-1 Voto a favor Adelante Martos/4 Abstenciones P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción de los grupos políticos municipales, por la realización de test masivos detectores de la enfermedad del covid-19 a toda la población española, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Barranco.- La urgencia es la misma, la necesidad en la grave situación en la que nos encontramos y la necesidad de dar una respuesta contundente con la identificación de los casos.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a dar lectura a la misma

- Sr. Funes.- La moción presentada por el Grupo Popular, quería entender que posiblemente se votaría la otra porque es mucho más completa y no tiene mucho sentido que votemos dos mociones en el mismo sentido. No obstante, tiene esta moción una clara tendencia y estrategia política porque solamente se reivindica al Gobierno de la Nación, cuando la otra es mucho más completa porque lo que se pide, y estamos todos de acuerdo, a las distintas Administraciones en el ámbito de sus competencias y que cada uno asuma su responsabilidad. Por lo tanto, esta moción del Partido Popular que ha presentado, nosotros creemos que debe adherirse a otra moción que es más completa.

- Sr. Aceituno.- Estamos de acuerdo con estas mociones, tanto la presentada por el Partido Popular como por el conjunto de los otros grupos municipales. Creemos que vamos más de dos meses tarde con esta solución, pero bueno, nunca es tarde si la dicha es buena. Lo están haciendo muchos países con un resultado positivo.

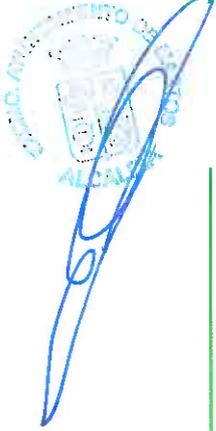
- Sr. Ocaña.- Lo que se pretende con esta moción de los test masivos es que llegue a todos los ciudadanos y, especialmente, a las personas más vulnerables, aquellos que no tiene capacidad económica en su momento para poder afrontar el coste de un test en un laboratorio determinado, por eso queremos ampliarlo. Nos consta que se están haciendo test en determinados sectores, en concreto, en el sanitario, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, pero nosotros queremos que aquellos que por su situación económica no pueden afrontar el coste de hacerlo y tienen necesidad de hacerlo, que puedan contar con eso. Decirle al Portavoz de Adelante Martos que, evidentemente, es al Gobierno de la Nación a quien nos dirigimos porque el Gobierno de la

Nación, en concreto, el Ministro de Sanidad ha sido la autoridad única, por lo tanto, es a él a quien hay que dirigirse para reclamar lo que estamos haciendo.

- Sr. Navarro.- Estamos a favor de hacer test masivos, pero lo que tenemos que saber es lo que estamos haciendo con las mociones. Lo que estamos hablando es pedir test masivos a la población, pero habrá que saber como digo y confiar, por eso nos inclinamos más a la enmienda que se ha hecho a la moción del P.P., precisamente por la frase de criterios científicos, es decir, dejemos a los científicos, a los técnicos, que sean los que diseñen estos planes de hacer test a toda la población. Está claro que esto no va por el tema político. Estoy de acuerdo con el PP que hay un mando único, en estado de alarma es en el Ministerio de Sanidad en quién recae las directrices de hacer o no hacer estos test, ya digo, siempre amparándose en criterios científicos. Lo que sería interesante es saber quienes son los científicos o quienes son los expertos, ese comité del que se habla, para confiar en ellos, saber si los test PCR son más fiables o menos fiables, cuando se hacen, cuántos, cómo se hacen,... todo esto entendemos que no es una estrategia sencilla. Está bien pedirlo, creemos que es una buena acción, pero está claro que tenemos que saber qué es lo que estamos pidiendo.

- Sra. Barranco.- En la exposición de motivos, y así se lo transmitimos ayer al Grupo Popular, estábamos de acuerdo en que estábamos viviendo una situación muy grave que necesitábamos una respuesta muy contundente de todas las Administraciones y que también era necesario tener la cantidad de test suficientes como para detectar los casos de covid y así poder evitar una nueva oleada de contagios. Lo que pasa en la moción que ayer se planteaba y así lo expusimos, lo que pasa es que yo creo que el problema es que el Partido Popular no ha leído bien su moción o no lo ha entendido. Nosotros en las enmiendas que se proponen en la nueva moción que salió de ese encuentro, era afinar un poco y especificar a quienes iban dirigidos esos test y porque, y como bien dice el Grupo Ciudadanos, recaía un gran responsabilidad en un grupo científico que nos indicase como tenía que hacerse. El Partido Popular lo que pide en sus propuestas son test masivos a toda la población. Lo que tiene que empezar el Partido Popular es a poner en claro qué es lo que piden porque tienen que hacerse varias preguntas, además ellos saben que la solución no es hacerle un test a toda la población en su conjunto, estaríamos hablando de 47 millones de test que se tendrían que hacer en España. También tienen que especificar qué tipo de test quieren que se hagan puesto que existen varios. Estas preguntas se plantean porque las propuestas que hacen, roza sobre todo lo disparatado. Estamos hablando que es la ciencia la que nos tiene que indicar pero entiendo que el Partido Popular es más de creencia y menos de ciencia. Lo que sí les pediría es que con este tipo de mociones no distorsionen y no equivoquen a la población creándole unas expectativas que, al final, a lo único que llevan es a una cantidad de gasto de recursos que no valen absolutamente para

Actas y Resoluciones



nada. Tenemos que ver que tipo de test quieren, sabemos que existen test serológicos, rápidos y también los PCR. Los test serológicos y rápidos han demostrado que no tienen una fiabilidad, ni muchísimo menos del 100%, y las PCR sí tienen más fiabilidad, y la realización de estas PCR es competencia, en este caso, de la Junta de Andalucía, por eso la importancia que estábamos hablando y la que hacía referencia Adelante Andalucía que había que pedir responsabilidad a todas las Administraciones Públicas y no solo focalizar en el Gobierno. Hacer PCR's o test rápidos nos llevarían a una fotografía del momento porque uno no está contagiado ahora pero dentro de cuatro horas sí puede estar contagiado, por ello tiene que especificar cual es la propuesta, si los test rápidos o las PCR, se van a hacer todos los días, se van a hacer dos veces al día.

En su exposición de motivos hacen referencia a una frase del Director General de la OMS, "tenemos un mensaje muy simple para todos los países: test, test, test." Pero en esta frase, obvian el resto, que yo voy a leer: hagan test a todos los casos sospechosos, a los positivos aislenlos, encuentren a quienes han estado en contacto estrecho hasta dos días antes de que se desarrollen los síntomas y hagánles también el test. No consiste en hacerle test a todo el mundo, consiste en identificar a la persona que hay que hacerle el test que tenga síntomas o haya estado en contacto con personas, y lo que se está pidiendo a las instituciones y a los gobiernos tanto autonómicos como al Gobierno nacional es que haya los suficientes test para realizar estas muestras y existan medios económicos, medios técnicos y recursos humanos necesarios para realizarlo. No sirven de nada los test masivos, y pongo en valor lo dicho por el Ministro Salvador Illa, que dijo hace unos días que España va a intentar a hacer pruebas PCR a todos los casos sospechosos en las primeras 24 horas de la aparición del primer síntoma.

- Sr. Ocaña.- En relación a lo que dice la Sra. Barranco, comentarle que en cuanto a lo disparatado me parece que eso no es así. En primer lugar, vuelvo a repetir que esto se hace desde criterios eminentemente técnicos. Ha mencionado la frase del Director de la OMS, pero yo aludo incluso a foros más técnicos como la Universidad de Oxford, que de una manera repetida ha aconsejado la realización de estos test de forma masiva y no es la ruina hacer los test a toda la población. Se está malgastando bastante más dinero en otros temas, en concreto, ha sacado usted a relucir al Ministro Illa, ahí tenemos el dispendio de los equipos de protección que tuvieron que ser devueltos pues venían caducados, es decir, han sido una sucesión de errores la que está llevando a cabo el Ministro Illa. En cuanto a lo que dice de menos creencia y más ciencia, lo primero que hemos mencionado es a la Universidad de Oxford, a lo mejor ustedes el tamiz que están tomando a sus coaliciones políticas, empiezan a creer más en lo que usted dice y no lo que me imputa a mí.

- Sra. Barranco.- No le hablo de mis criterios propios, sino de criterios



científicos. Recordarle al grupo popular que la administración de los epis a las Comunidades Autonomas son competencia de la Comunidad Autónoma, pese a que haya un mando único, el estado de alarma dice que las comunidades autónomas no dejarán de tener competencia, eso se explica las declaraciones del Consejero Aguirre de su partido, Consejero de Salud, que en un principio decía que estábamos superpreparados para afrontar esta pandemia y luego se ha visto la escasez de equipos de protección individual como mascarillas que también han sido defectuosas y no creo que nosotros estemos haciendo sangre de todo esto, son errores que se están cometiendo en todas las Administraciones pues nos enfrentamos a una situación sin precedentes. Andalucía es la Comunidad Autónoma que menos PCR ha hecho durante toda la pandemia. Andalucía no le ha hecho PCR a sus sanitarios cuando han estado en contacto con positivos, cuando han tenido contactos de riesgo con positivos, por ello es sorprendente que ustedes hablen de test masivos cuando no han realizado las PCR que tenían que realizar. Andalucía es la Comunidad Autónoma con más contagios de sus sanitarios. Yo no he hablado de malgastar el dinero por realizar test, es que el dinero hay que gastarlo bien, y la ciencia lo que dice es que hay que hacer los test a quienes necesitan hacerselo, no de una manera masiva, no por malgastar el dinero, sino porque no tiene sentido que se haga una fotografía de un momento determinado de cómo está la población.

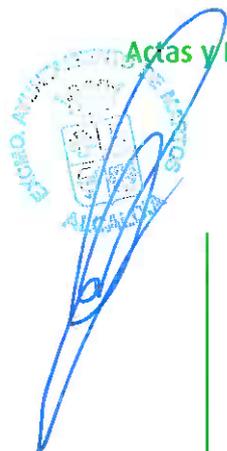
Deberían unirse al resto de grupos y apoyar una moción que es mucho más coherente, que apunta mucho más y muchas más direcciones y que añade que el tema de las mascarillas estén en las tarjetas sanitarias para los grupos de riesgo como están haciendo otras comunidades autónomas. La situación es suficientemente grave, que la sociedad ha pasado miedo, en los hospitales se ha pasado muy mal, para que ustedes hagan este tipo de brindis al sol y que creen a la sociedad expectativas que, además, de no ser reales, al final, no tienen ningún sentido.

18.D.- MOCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONOMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos sino nuestro modo de entender la sociedad. Cualquiera persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

Actas y Resoluciones



El último día de abril el Gobierno enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica". Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas ni que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses." El Art 140 "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios."

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la



movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

Los Grupos abajo firmantes instan al Ayuntamiento de Martos a la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar el compromiso del Gobierno de España en favor de las entidades locales en la base del documento Pilares Locales para la reactivación social y económica de la Administración Local, aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno de la FEMP, que persigue, en primer lugar, facilitar el uso íntegro de los RTGG, Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, generados por cada Entidad Local, flexibilizando los parámetros de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto y, segundo, la creación y puesta a disposición de los Entes Locales de tres fondos: en primer lugar, un Fondo financiero que pueda ser destinado exclusivamente al impulso de la recuperación social y económica; en segundo lugar, un Fondo Extraordinario para el sostenimiento del transporte público urbano destinado a cubrir el déficit generado por este servicio público que durante la crisis de la COVID-19; y, en tercer lugar, un Fondo para que las Entidades Locales puedan atender al ingreso mínimo vital.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores

Actas y Resoluciones



económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Martos.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la moción de los grupos políticos municipales, para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- La motivación de la urgencia es la necesidad de proveer de fondos a nuestro Ayuntamiento en particular para hacer frente a la crisis que se nos viene encima.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Funes.- En principio, estamos totalmente de acuerdo con esta moción. Es triste que esta modificación que se ha reclamado muchas veces, sea por esta situación que estamos padeciendo. Es necesario y me alegro mucho que todos estemos de acuerdo y ojala se pueda conseguir.

- Sr. Aceituno.- Estamos a favor de cualquier ayuda económica que podamos ofrecer a la ciudadanía pero en la moción hay una frase que, a nosotros, nos rechina un poco pues en la primera página pone que España crecería de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte y en V simétrica. Como es obvio, actualmente estos datos no son válidos por la política económica del Partido socialista a nivel nacional porque en Estados Unidos con el Sr. Trump, esa subida sí está siendo en V simétrica.

- Sr. Ocaña.- Entendemos razonable y justa esta moción, ya que ante una situación excepcional como la que ahora vivimos, se necesitan medidas excepcionales o extraordinarias. Ésta es una de ellas, se trata de modificar, en parte, una ley que realmente reafirmó la economía española, sacó la ley una gran crisis al pueblo español. Entendemos esta moción más que justificada.

- Sr. Moncayo.- Estamos contentos que esta moción se haya suscrito de manera conjunta por todos los grupos municipales. Es importante



modificar esta ley en la situación en la que estamos.

- Sr. Alcalde.- Es necesaria y de justicia fundamentalmente para que los Ayuntamientos que llevamos mucho tiempo cumpliendo con nuestros compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lógicamente tengamos la posibilidad de esos ingresos que se recaudan por parte de las arcas municipales, puedan revertir en la prestación de los servicios públicos de nuestros propios vecinos. Yo creo que es algo obvio que desde el año 2012 con la ley de estabilidad presupuestaria que aprobó el Partido Popular y el Sr. Rajoy y el Sr. Montoro no viene pudiendo hacerse desde ese momento pese a que incluso insisto Ayuntamientos como el nuestro con una gestión económica eficaz o eficiente por parte de los distintos gobiernos que han pasado por esta Corporación municipal, y con los técnicos municipales al frente, teniendo lógicamente la cordura, la sensatez, de que esto no puede ser como en otros momentos donde se daba rienda suelta al gasto público sin tener en cuenta la capacidad recaudatoria, la capacidad de generación de ingresos por parte de las administraciones públicas pero es necesario esa flexibilización en lo que se refiere a la capacidad de financiación del propio municipio y, especialmente también de la regla de gasto de la comisión informativa de Hacienda de la semana pasada ya se exponía lo que supone con las reglas de juego actuales y eso se hace mucho más difícil en el momento actual, donde tenemos posibilidades obtenemos recursos económicos para poder actuar. Dentro de las dificultades y las posibilidades de la ley, poder pedir tener competencias para poder actuar en otros sectores de competencias impropias, pero tenemos margen para poder solicitar que se nos autorice a poder hacer actividades que contribuyan a la reactivación económica y social desde los propios Ayuntamientos pero nos falla el marco normativo, en este caso, de la ley de estabilidad presupuestaria. Es verdad que desde FEMP y tengo la oportunidad de estar trabajando en el seno de ella en la comisión de desarrollo económico y empleo, precisamente se está trabajando y buena parte de las propuestas que se han leído por parte del Sr. Navarro en la moción, vienen del trabajo previo que se ha hecho en esas comisiones y en otras, y en las que se están trabajando activamente con una interlocución permanente entre el Gobierno de España y la FEMP, por lo tanto, es una exigencia que desde el municipalismo tenemos que pedir dentro del ámbito de nuestra autonomía local que reconoce la Constitución lo mismo que la Constitución de 1978 reconoce la necesidad de la financiación local, que es la auténtica asignatura pendiente de nuestro marco territorial. Muchas veces hemos hablado de la financiación autonómica y se ha renovado ya en múltiples ocasiones la financiación autonómica por parte del gobierno de distinto color político y al final nunca deja satisfecho a nadie, pero los más de 8.000 municipios de España, todavía no hemos visto desde la Ley de Bases y la Ley de Haciendas Locales, una del año 1985 y otra del 2004, que todavía se haya ajustado la financiación local que establece la Constitución que es un tercio igual que la del estado autonómico igual también que la del Estado Central.

Actas y Resoluciones



Creo que es obvio que se haga esa reivindicación que, lógicamente, toda la situación económica de todos los municipios no es la misma y por lo tanto, quien hemos hecho esfuerzos, tenemos que tener esa flexibilidad mayor para poder gastar lo que generamos y quien no ha hecho los esfuerzos, tendrá que hacerlo lo mismo que hay otros municipios que, en otros momentos, sí que lo han hecho pero lógicamente en un momento también extraordinario todos, independientemente que nos coloquemos en un bloque u o en otro, debemos disponer de fondos extraordinarios, lo mismo que, por ejemplo, van a disponer las comunidades autónomas de los 16.000 millones de euros, y creo que es también necesario, que las entidades locales, los municipios, los Ayuntamientos dispongamos también de esa financiación extraordinaria. Se habla de 5.000 millones de euros para los más de 8.000 municipios en nuestro país. Por lo tanto, eso espero que llegue más pronto que tarde y si no llega, tendrá que ser una reivindicación permanente desde el municipalismo y creo que también compartirán conmigo, desde este propio Ayuntamiento. En esa línea es la propuesta de la moción.

* * * * *

19.- RUEGOS.-

- Sr. Aceituno.- Estimados señores, como todo el mundo sabe por el boca a boca porque no lo leerán ni lo escucharán en las noticias ni en ningún medio de comunicación, el pasado día 23 de mayo en una manifestación aprobada por la Subdelegación del Gobierno de Jaén, los dos concejales del grupo municipal de Vox en Martos fueron tiroteados con una escopetilla de plomos, cuyos disparos solo alcanzaron por suerte los coches, que fueron los que sufrieron daños materiales. Tiroteados solo por ser concejales de un partido político del Ayuntamiento de Martos. En esa manifestación, estábamos disfrutando de un derecho que nos proporciona la Constitución de nuestro país, el derecho de la libertad de expresión. Por lo tanto, y ya que estos dos concejales pertenecen al Ayuntamiento de Martos, formulamos el siguiente ruego. Rogamos que, aquí y ahora para que conste en acta, que todos los partidos políticos que formamos este pleno, condenen de manera manifiesta el atentado contra la integridad física de estos dos concejales.

Sr. Alcalde.- Creo que es una cuestión totalmente obvia y así se lo he trasladado a usted personalmente, y también al Sr. Herena ayer en la manifestación. Cualquier cuestión que sea un altercado público y que pueda ser un acto de violencia, bien sea a través de lanzamiento de objetos, del modo que sea, pintada de casas, de sedes de partidos políticos, cualquier cosa que llame a la violencia es digna de ser condenada y no creo que ningún grupo político de esta Corporación se niegue a hacerlo.



Sr. Funes.- Evidentemente, condenamos cualquier acto de violencia. La violencia es el único recurso del incompetente. Nos solidarizamos con los dos concejales del grupo Vox del Ayuntamiento de Martos.

Sr. Ocaña.- Evidentemente, nuestra solidaridad con los dos compañeros concejales de Vox. Le damos nuestro apoyo y condenamos estos actos que van en contra de la libertad de todos los españoles.

Sr. Navarro.- A nivel personal, me preocupé por la salud, fue lo primero que hice, y a nivel político, por supuesto condenamos esta actuación y más por haberse tratado de dos concejales compañeros de nuestro Ayuntamiento.

- Sr. Moncayo.- Agradezco a todos los miembros de esta Corporación por sus condolencias, tanto personales como a través de mensajes que me han ido enviando. Muchas gracias a todos.

Ruego al Equipo de Gobierno que lidere el consenso en el tiempo en el que se nos viene y en el que seguramente aflorará lo peor de la crisis. Este ruego también va dirigido al resto de grupos municipales para que se avengan a acordar, a negociar y abrir posibilidades de ayuda y desarrollo a todos los afectados por la crisis económica provocada por la pandemia en nuestro municipio. En este pleno hemos reconocido a todos los voluntarios que de forma desinteresada han ayudado a los demás en estos meses y este reconocimiento ha sido unánime. También estamos de luto oficial por todos los que el covid19 se llevó y también el luto es unánime. Ahora solo nos queda ayudar a quienes se han quedado atrás en la crisis, autónomos, comercios, pequeños empresarios obligados a cesar su actividad y a los que ahora hay que apoyar con todos los recursos que dispongamos. Todo ello, entendemos que se debe hacer desde el consenso y la unidad de toda la Corporación y así poder ofrecer a la sociedad marteña un ejemplo de altura de sus representantes municipales. Este grupo se pone a disposición de estos consensos, a disposición de este equipo de gobierno y a disposición del resto de grupos municipales. Ruego, por tanto, al Equipo de Gobierno para que, a la mayor brevedad, se convoque a la mesa de partidos, a la que esperamos acudan todos los grupos municipales

* * * * *

20.- PREGUNTAS.-

Partido Popular.-

- Sr. Ocaña Tejero.- ¿Se han modificado las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas de bombero; en concreto, si se ha ampliado el plazo para la presentación de solicitudes? En caso

Actas y Resoluciones

afirmativo, solicito sean expresados los motivos por los que se hubiera procedido de tal forma, por cuanto tiempo, y si se amplió el plazo estando vencido el inicialmente dispuesto.

Sra. Martínez.- Supongo que se refiere a la ampliación de plazo de solicitudes para la bolsa de bomberos puesto que no se ha provisto de plazas nuevas más allá de las 11 primeras que se sacaron para cubrir para la apertura del parque de bomberos. Se sacó una bolsa para las posibles excedencias que fueran surgiendo y esa bolsa, que supongo es a lo que usted se refiere, sí que sufrió una ampliación del plazo de inscripción de solicitudes puesto que vimos que los últimos días, había mucha gente interesada, y a nosotros nos interesaba, puesto que era una bolsa pues tuviera cuantos más candidatos, mejor, y se amplió el plazo. Se hizo porque había mucha demanda, muchas personas interesadas. Como usted bien sabe, se permite una ampliación de los plazos establecidos y así se hizo. Y no, no estaba cumplido el plazo cuando se amplió. El plazo concluía, los quince días naturales, el día 17 de junio, puesto que el día 16 era festivo, y se amplió hasta el día 24 de junio. Como sabe, la Ley nos permite ampliar hasta la mitad de la convocatoria, eran 15 días, por lo tanto, ampliamos a 7.

- Sr. Ocaña.- Se dijo por parte del Sr. Alcalde que al grupo de voluntarios Somos Martos, el Ayuntamiento iba a contribuir con una cantidad para afrontar los gastos que habían tenido ¿Se ha hecho? Si no se ha hecho ¿Cuándo se tiene previsto hacerlo?

Sr. Alcalde.- Se está preparando la documentación para enviarla a Diputación, porque este equipo de gobierno ha conseguido que sea la Diputación Provincial quien dé una subvención extraordinaria a este colectivo de 20.000 euros, lo mismo que ha hecho con otros grupos en Linares.

Sr. Ocaña.- Es decir que el Ayuntamiento no va a entregar nada ¿no?

Sr. Alcalde.- El Ayuntamiento va a recibir el dinero de la Diputación y se va a emplear en esta línea de forma extraordinaria. Los recursos vienen del conjunto de las Administraciones Públicas y el Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación esta cuantía, y la Diputación ha resuelto favorablemente a esta petición.

- Sra. Arrabal.- ¿Es conocedor del número de nichos que quedan en el cementerio nuevo para poder comprar los ciudadanos de Martos?

Sr. Alcalde.- No puedo decirle ahora mismo el número exacto, pero el total del conjunto del cementerio, le podría decir que quedan más de 400, entre el viejo y el nuevo, muchos de ellos además en el cementerio, vamos a llamarlo viejo, y se están recuperando muchísimas nicheras, y

también no sé si se ha solicitado o se ha llegado a conceder incluso la previsión de ampliación de unos nuevos módulos de nicheras en el cementerio que desconozco ahora mismo si han empezado o no.

- Sra. Arrabal.- ¿Es conocedor o tienen ya fecha el equipo de gobierno sobre cuándo se va a retomar la actividad en el mercadillo?

Sr. Alcalde.- No sabemos decirle ahora mismo. Me acaba de escribir el representante de la asociación. Ahora mismo, todavía no, por varios motivos: la zona está en obras, la fase establece que sea un 30% el aforo, la ubicación de nuestro mercadillo con muchísimos accesos es compleja para controlar el aforo, los propios vendedores ambulantes quieren que no se haga una distinción porque al final tendrá que haber una selección del total de puestos para poderlo acoplar al 30% y tendremos que trabajar en esa línea pero con medidas de seguridad. Todavía estamos trabajando en esa línea y además aquí siempre hay una dicotomía entre el comercio ambulante y el comercio local y, por lo tanto, vamos paso a paso.

- Sr. Luque.- El pasado día 6 de Abril, el Gobierno a través de la Orden HAC/329/2020, reducía para el periodo impositivo de 2019, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. En el caso de nuestro olivar, se establece una reducción para la renta de 2019 del 0'26 al 0'13. En el último pleno municipal celebrado el pasado 27 de febrero, este grupo municipal presentaba una moción que solicitaba al Gobierno de España incentivos fiscales para ayudar a los agricultores andaluces en los difíciles momentos que se estaban atravesando. Concretamente queríamos aprobar la reducción de los módulos fiscales del impuesto sobre la renta de las personas físicas que le ha solicitado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Dicha moción ni siquiera pudo ser debatida en ese pleno al ser rechazada su inclusión en el orden del día por los votos en contra de Partido Socialista y Adelante Martos. La justificación dada por el Sr. Alcalde fue la siguiente: recordar que ya en el pleno pasado hubo una moción de consenso entre prácticamente todos los grupos, independientemente de luego la votación. En la moción que hace referencia el Sr. Alcalde, aprobada en el pleno de enero, no quedaba recogida ninguna medida de rebaja fiscal y, por tanto, ayuda económica directa para los agricultores andaluces. Por tanto, atendiendo a los hechos aquí expuestos, ¿Podrían explicar a la ciudadanía y muy especialmente a los agricultores marteños, cuales son las razones por las que este equipo de gobierno no quiso dar su apoyo a este colectivo tan vulnerado e importante para nuestro pueblo en lo que significaba una ayuda económica directa para paliar su maltrecha situación?

Sr. Torres.- ¿Usted sabe cuántos agricultores en Martos se benefician de esa rebaja del 26 al 13%? ¿Sabe cuántos agricultores pagan como

Actas y Resoluciones



consecuencia de esa tasa impositiva? Cuando hablamos de olivar, prácticamente el 90% de los agricultores son pequeños agricultores y ni siquiera al 0'26%, ya no le digo al 0'13%, pagan impuestos, y eso no es una cuestión opinable sino que es una opinión objetiva. Cuando ustedes critican esa medida o esa falta de sensibilidad, realmente no saben de qué hablan o, peor todavía, lo hacen a sabiendas de que defienden a los terratenientes de toda la vida. Esa es una medida que a los medianos y pequeños agricultores de olivar y, sobre todo, de esta provincia, no les beneficia, por lo tanto, esa propuesta no se admitió porque entendemos que no es factible y, sobre todo, no beneficia a los agricultores de esta provincia y, sin embargo, hay otras medidas que sí serían beneficiosas.

- Sr. Luque.- ¿Cuáles son los desperfectos y daños que sufren las pistas de atletismo y a qué son debidos? ¿Son defectos de ejecución de las obras? ¿Se va a pedir responsabilidades a la empresa que lo está ejecutando?

Sr. Torres.- Hoy hemos estado con la empresa. Evidentemente las obras se paralizaron como todas las obras y todas las actividades productivas. Uno de los motivos del retraso es esa paralización provocada por el covid19 y ha habido algunos problemas relacionados con algún hundimiento en zonas muy concretas de la pista. Evidentemente la obra no está finalizada. La empresa, hoy precisamente hemos tenido una visita a nivel técnico para supervisar esos desperfectos y, sobre todo, proponer soluciones porque los operarios que tenían que acometer esas reparaciones hasta hace pocos días no han estado disponibles y evidentemente se les va a exigir la reparación de esos desperfectos de forma que, en el mismo contrato, no se termina el proyecto y, por tanto, no se les paga el fin de obra, el fin del proyecto, mientras tanto no esté finalizada, esté certificada y, sobre todo, homologada por la Federación de atletismo. Por lo tanto, evidentemente, se le van a exigir, pero esto es algo normal en todas las obras.

- Sr. Navarro.- En Martos hemos superado el 20% de tasa de paro, estamos hablando de más de 2.100 parados en Martos, cifras que no se conocían hacía muchos años. Queremos insistir en el plan de activación económica y social que Martos necesita y necesita ya, y esa mesa de partidos que venimos hablando, yo creo que todos los grupos políticos, hemos pedido algo de una manera u otra, el Alcalde ya lo ha anunciado, o sea, el otro día ya se acordó y yo creo que tenemos que ir efectivamente a esa mesa y a ese consenso. Animamos a que estemos todos juntos y se ponga en marcha ya. ¿Tenemos una fecha concreta para sentarnos y trabajar ya en esa mesa?

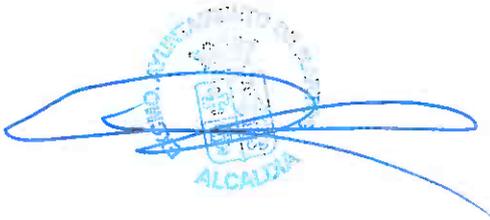
Sr. Alcalde.- Como quedamos el pasado lunes en la comisión, nos dimos unos días para establecer la hoja de ruta que, en el fin de semana, estará y se hará llegar a los grupos, con el objetivo que los próximos días, la próxima semana podamos tener la reunión en la fecha que a todos nos



venga mejor, por lo menos, para sentar las bases de esa mesa llamada de partidos, ya que no somos todos ahora mismo las formaciones, las que hemos decidido sumarnos a la misma.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintiuna horas, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en veintisiete folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 000530 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.